

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

Referencia:	3858/2018
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Sanidad y Consumo (CBUENO01)	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DEL SERVICIO DE: "LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A ADICCIONES (PLANTA BAJA Y AREA DE REINSERCIÓN/TALLERES), SITAS EN EL PASEO MARÍTIMO (ANTIGUO BALNEARIO) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EN BASE A UN UNICO CRITERIO: EL MEJOR PRECIO

Contrato administrativo de servicios.

Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Importe: Cuarenta y seis mil ochocientos euros (46.800,00€)

De conformidad con Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se dispone la necesidad de establecer el pliego de prescripciones técnicas que, siguiendo lo requerido en el informe del servicio, se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Con independencia de las obligaciones dimanantes del contrato, la Ciudad Autónoma de Melilla asume colaborar a que el personal asignado al Servicio de limpieza por la empresa adjudicataria, tenga acceso a todas las dependencias objeto del mismo, tal colaboración se entiende en el sentido de tratar que no existan obstáculos que impidan la realización de tal servicio.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

2.1.- DEPENDENCIAS OBJETO DEL CONTRATO:

1. 7 Despachos
2. 2 Almacenes- archivos
3. Puertas principales
4. 4 Aseos
5. Pasillos y distribuidores que existen entre dichas dependencias.
6. Planta baja para el uso de usuarios de los talleres.

Las empresas que lo deseen podrán acceder a las dependencias durante el plazo de licitación, previa autorización de la Dirección del Centro (teléfono 952677833) en horario de 9-13 horas.

2.2.- LOS SERVICIOS A REALIZAR SON LOS SIGUIENTES:

1) Servicio diario

- a) Barrido general.
- b) Fregado de pavimento.
- c) Fregado de aseos con limpieza de azulejos.
- d) Desempolvado a mano de mobiliario y enseres.
- e) Limpieza de aseos.
- f) Limpieza de despachos y pasillos.
- g) Limpieza de papeleras.
- h) Desodorización de ambientes y desinfección.
- i) Cuidado de maceteros y plantas naturales y artificiales.
- j) Retirada de basura generada y depósito en el contenedor correspondiente

2) Servicio semanal

- a) Desempolvado de techos, paredes, persianas y aparatos de luz, aire acondicionado, etc...

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

- b) Desempolvado de partes altas del mobiliario y enseres.
- c) Recuperación de zonas acristaladas y barnizadas.
- d) Abrillantado de metales, limpieza interior y exterior de cristales y marcos de ventanas.
- e) Desempolvado de máquinas de oficina, limpieza general de aseos.
- f) Desempolvado de extintores de incendios/ nichos para mangueras.

3) Servicio bimensual

- a) Desempolvado general incluyendo conducciones de servicios.

4) Anualmente

- a) Desinfección, desinsectación y desratización certificada por empresa autorizada.

2.3.- EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. El personal asignado al servicio contratado deberá estar protegido mediante una póliza de seguros que cubra las contingencias de accidente de trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, etc...
2. La empresa se compromete a exonerar a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo catastrófico.
3. Los daños de cualquier clase por negligencia, impericia o imprudencia durante la realización de los servicios contratados que, por las razones expuestas, se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o a las mercancías y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la empresa quien, para la cobertura de los posibles daños concertará con una Compañía de Seguros póliza de responsabilidad

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

Civil en la cuantía establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. El personal empleado por la empresa en la prestación de servicios contratados, deberá estar, mientras permanezca en el centro de que se trate, correctamente uniformado y aseado, adoptando una actitud correcta y esmerada educación hacia el resto de los empleados de la propia empresa y del Centro, usuarios y público en general.
5. La empresa deberá regirse por el Convenio Colectivo aplicable al efecto, respetando lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención y demás normativa de aplicación.
6. Todos los consumibles necesarios para la ejecución de la limpieza, incluida la reposición del papel higiénico, jabón de tocador, cubre wc, papel cheminé, etc...serán por cuenta de la empresa adjudicataria. Los productos y materiales a emplear serán de una calidad adecuada, utilizando productos apropiados a la superficie a tratar. La Dirección del Centro podrá ordenar la retirada de productos inadecuados.
7. La empresa aportará la totalidad de maquinarias y utensilios para la realización del servicio de limpieza, todos ellos adecuados para el buen fin del servicio a realizar.
8. La empresa adjudicataria estará obligada a equipar, a su costa, a todos sus operarios con los elementos de seguridad e higiene necesarios para la realización completamente protegida de todas sus labores. La ciudad Autónoma de Melilla exigirá que todas las labores de limpieza realizadas en altura se realicen con las protecciones adecuadas. La empresa adjudicataria está obligada a llevar al día todas las revisiones legales obligatorias en la maquinaria, herramientas y utensilios que utilice su personal. A tal efecto, justificará periódicamente ante la Dirección del Centro, en los términos que ésta determine, el cumplimiento de ésta obligación.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

9. La empresa adjudicataria designará a un encargado/a de la empresa, que será el interlocutor único habitual de la Dirección del Centro. Sólo podrá ser sustituido/a previa comunicación escrita y con la aprobación de la Dirección del Centro.
10. Todos los trabajadores/as asignados para el cumplimiento del contrato están obligados a realizar un control diario de presencia, que se remitirá semanalmente a la Dirección del Centro. La empresa estará obligada a cubrir con otro trabajador/a las bajas o ausencias de forma inmediata.
11. El interlocutor/a responsable de la instalación por parte de la empresa adjudicataria deberá visitar con una frecuencia como mínimo mensual las instalaciones, despachando con la Dirección del Centro.
12. Con carácter bimensual la empresa elaborará un informe por duplicado, en el que deberá incluir el desarrollo de la ejecución del contrato, incidencias, problemas y soluciones adoptadas. Un ejemplar de este informe será entregado en mano al Director del Centro por el interlocutor responsable de la empresa adjudicataria en la vista mensual que coincida con el carácter bimensual del informe, y el otro se adjuntará a la factura mensual correspondiente. Será condición indispensable haber presentado estos informes de la manera indicada para poder presentar esas facturas, y para su posterior tramitación.

13. **SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Los licitadores podrán aportar una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta de designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas en las relaciones con el cliente a efectos

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

de uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad de la Administración.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12 que a continuación se transcribe:

“Artículo 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.”

2.4 DURACIÓN, HORARIO Y PERSONAL MÍNIMO

1.- Duración: el servicio de limpieza tendrá una duración de cuatro años, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

2.- Horario y personal mínimo asignado al servicio.

- Un (1) limpiador/a en jornada de cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes, festivos no incluidos, en horario de:
Lunes, Miércoles y Viernes de 8:00 a 12:00 horas.
Martes y Jueves de 9:30 a 11:30 horas.

3.- Obligación de subrogar al personal

El contratista que da obligado a la subrogación como empleador en las siguientes relaciones laborales, para lo que facilita la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP:

Existiendo Informe del personal a subrogar emitido por la Empresa REFORMAS MUSTAFA S.L. con fecha 31 de enero de 2018:

NOMBRE APELLIDOS	CATEGORIA LABORAL	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	SALARIO ANUAL
F.E.H.	LIMPIADORA	289	04/09/2014	6.543,60€